



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2013-MDY

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Puerto Callao 06 de Marzo de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 005-2013 del 06 de marzo del 2013; y;

CONSIDERANDO:

Que; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que; mediante Proveído N° 346-2013-MDY-OPP de fecha 26.FEB.2013 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Proyecto de Ordenanza Municipal y su Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondientes al año Fiscal 2014, para su análisis y revisión, y su posterior aprobación en sesión de concejo.

Que; de acuerdo con lo prescrito en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que las municipalidades conforme a sus atribuciones regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que; la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 53° y 97° señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, instrumentos de administración y gestión que son formulados, aprobados y ejecutados conforme a la Ley de la materia, y a los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que; la Ley N° 27783 Ley de bases de la descentralización, en el artículo 17° numeral 17.1, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública. La precitada Ley, en el artículo 18° numeral 18.2 precisa que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional.

Que; el Art. 20°, inc 7) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde tiene como atribución dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la Sociedad Civil.

Que; conforme a la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298, el D.S. N° 097-2009-EF modificado por el D.S. N° 132-2010-EF, su reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto así como el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

Que; el Artículo 5° del Reglamento de la mencionada Ley, señala que, el Gobierno Local mediante Ordenanza y su Reglamento dispone las medidas necesarias en el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes, con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada para lo cual la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo.



Que; siendo el desarrollo derecho de todos y al mismo tiempo, responsabilidades de todos, corresponde a los gobiernos locales institucionalizar la participación concertada para asegurar la mayor cobertura e impacto positivo de las acciones de desarrollo, por lo es necesario establecer el marco y los mecanismos de participación para el proceso del Presupuesto Participativo como instrumentos democráticos para la gestión del desarrollo local.



Que; de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, es potestad del Pleno del Concejo Municipal aprobar las ordenanzas, por lo que, se deberá poner a consideración de dicho órgano de gobierno para la aprobación del Proyecto de Ordenanza y su Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultado año Fiscal 2014.

Que; mediante la Opinión Legal N° 066-2013-OAJ-MDY de fecha 28.FEB.2013 la Oficina de Asesoría Jurídica opina se remita el Proyecto de Ordenanza y su Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultado año Fiscal 2014 al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.



Que; la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el Art. 40.- Ordenanzas, establece "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que; estando al Acuerdo de Concejo N° 021-2013-MDY de fecha 06.MAR.2013 el Concejo Municipal, en consideración a los precedentes, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 inciso 8º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:



ARTICULO PRIMERO.- INICIAR el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014 de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014 de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, dos (02) capítulos, treinta y ocho (38) Artículos y tres (03) Disposiciones Finales, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza.



ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todas las demás normas que se opongan y/o modifiquen la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza por una sola vez en el Diario de mayor circulación local, además de avisos en plazas públicas, avisos comunales, portal electrónico, entre otros, para así garantizar una amplia representación y participación, encargándose de su cumplimiento a la Unidad de Imagen Institucional.



ARTÍCULO QUINTO.- El presente texto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Distrital de Yarínacocha
Edm. Díaz Paredes
ALCALDE